



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - ILUD

TÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Definición.

El presente reglamento es un conjunto de normas, políticas y directrices que establecen las expectativas y los lineamientos de comportamiento, y que reglamenta el régimen disciplinario para los estudiantes que forman parte de la comunidad ILUD.

Artículo 2. Objeto.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer un marco normativo que promueva un entorno de aprendizaje inclusivo, respetuoso y propicio para el desarrollo académico y personal de los estudiantes. Así como, fomentar la excelencia académica, la convivencia armoniosa, la integridad en la educación y el uso responsable de los recursos institucionales, contribuyendo así al crecimiento integral de los estudiantes y a la consolidación de una comunidad educativa comprometida con los valores de respeto, responsabilidad y colaboración.

TÍTULO II

ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CAPITULO 1

ESTUDIANTES

Artículo 3. Estudiante

El estudiante ILUD es toda persona que haya formalizado su matrícula en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la institución y que tiene mínimo siete (7) años de edad. Un estudiante ILUD es aquel que participa activamente en el proceso de aprendizaje, respeta los valores y principios éticos de la institución, y contribuye de manera constructiva al ambiente educativo y a la comunidad en general.

Artículo 4. Derechos de los estudiantes

Los derechos se refieren a los privilegios y garantías otorgados a todos los estudiantes ILUD. Los derechos establecidos en este reglamento buscan promover la dignidad, el bienestar y el desarrollo integral de cada estudiante en el marco de los valores y objetivos del Instituto.

1





Los estudiantes del ILUD tienen los siguientes derechos, además de los que se deriven de la Constitución Política de Colombia, las leyes, los decretos, los acuerdos, la normatividad interna de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas concordantes.

- a. Derecho a recibir una educación de calidad, basada en estándares académicos sólidos y enfoques pedagógicos eficientes sin discriminación alguna.
- b. Derecho inalienable a ser tratado con respeto y equidad en todos los aspectos de su experiencia educativa.
- c. Derecho de acceder a orientación y apoyo académico que promueva su desarrollo integral y éxito educativo.
- d. Derecho a conocer al inicio del curso el syllabus, la metodología y el proceso de evaluación.
- e. Derecho a recibir retroalimentación sobre los logros alcanzados en el curso.
- f. Derecho a recuperar las horas no dictadas por días festivos, fuerza mayor y/o caso fortuito que implique la inasistencia del formador.
- g. Derecho a acceder a los espacios y recursos físicos que el ILUD tenga disponible en sus diferentes sedes para el desarrollo de las actividades académicas y actividades complementarias.
- h. Derecho a asistir a las actividades complementarias y los talleres ofrecidos por el Instituto.
- i. Derecho a recibir apoyo y orientación para la ejecución de cualquier trámite administrativo como estudiante o egresado del ILUD.
- j. Derecho a no ser objeto de discriminación por motivos de raza, género, religión, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra condición.

Artículo 5. Responsabilidades de los estudiantes

Las responsabilidades se refieren a los deberes específicos y las acciones que los estudiantes deben cumplir para contribuir al buen funcionamiento de la institución educativa y mantener un ambiente propicio para el aprendizaje y la convivencia.

Los estudiantes del ILUD tienen los siguientes deberes, además de los que se deriven de la Constitución Política de Colombia, las leyes, los decretos, los acuerdos, la normatividad interna de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y las demás normas concordantes.

- a. Debe comprometerse activamente con su propio aprendizaje y participar de manera diligente en todas las oportunidades educativas proporcionadas por el Instituto.
- b. Debe tratar con dignidad, respeto y justicia en todas las interacciones y actividades educativas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Debe asistir activamente a las sesiones de orientación, talleres y otras actividades que se ofrezcan con el propósito de mejorar su rendimiento académico e integral.
- d. Debe asistir puntualmente a las actividades académicas y cumplir con los criterios de evaluación correspondientes en las fechas establecidas.





- e. Debe comprometerse a participar en el proceso de evaluación del formador, del Instituto y de su propia autoevaluación.
- f. Debe asistir a las sesiones de recuperación de clases programadas para compensar las horas no dictadas debido a días festivos, situaciones de fuerza mayor y/o eventos imprevistos que resulten en la ausencia del formador o los estudiantes.
- g. Debe hacer uso activo y comprometido de las herramientas complementarias recomendadas por el formador, las cuales están diseñadas para enriquecer su proceso de aprendizaje.
- h. Debe preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, materiales de enseñanza, salas de autoaprendizaje, enseres y equipos pertenecientes a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y los asignados al ILUD; respondiendo por ellos y por los daños que se causen a los mismos.
- i. Debe presentar carné físico o virtual vigente y/o recibo de matrícula cancelado siempre que le sea requerido.
- j. Debe solicitar ante la Dirección del ILUD la autorización de ingreso de acompañantes para estudiantes en condición de discapacidad que requieran algún apoyo especial.
- k. Debe adquirir el material de apoyo original para su proceso académico en el Instituto.

CAPITULO 2

PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 6. Padres de familia y/o acudientes

Son aquellos que tienen la responsabilidad legal y moral de cuidar, guiar y velar por el bienestar y la educación de un estudiante menor de edad. Estos individuos pueden ser los padres biológicos o adoptivos, tutores legales u otras personas a quienes se les haya otorgado la autoridad y el deber de actuar en representación del estudiante en asuntos educativos, administrativos y disciplinarios. Los padres de familia y/o acudientes desempeñan un papel crucial en la vida educativa del estudiante, colaborando con la institución educativa para garantizar su desarrollo académico, emocional y social.

Su participación y comunicación efectiva con el ILUD contribuyen a un ambiente de aprendizaje positivo y enriquecedor para el estudiante.

Artículo 7. Derechos de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes del ILUD

Los derechos se refieren a los privilegios y garantías otorgados a todos los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes ILUD. Los derechos establecidos en este reglamento buscan promover la dignidad, el bienestar y el desarrollo integral de cada estudiante en el marco de los valores y objetivos del Instituto.





Los padres de familia y/o acudientes del ILUD tienen los siguientes derechos, además de los que se deriven de la Constitución Política de Colombia, las leyes, los decretos, los acuerdos, la normatividad interna de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y las demás normas concordantes.

- a. Derecho a recibir información clara y oportuna sobre el progreso académico, comportamiento, asistencia, políticas escolares, reglamentos y procedimientos que afectan a sus representados.
- b. Derecho a acceder a las instalaciones del Instituto durante eventos académicos, presentaciones y actividades relacionadas con la educación de sus representados.
- c. Derecho a conocer y revisar los materiales educativos utilizados en el Instituto, así como los métodos de enseñanza empleados, promoviendo la transparencia en el proceso educativo.
- d. Derecho a un ambiente inclusivo y respetuoso.
- e. Derecho a no ser objeto de discriminación por motivos de raza, género, religión, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra condición.

Artículo 8. Deberes de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes del ILUD

Las responsabilidades se refieren a los deberes específicos y las acciones que los padres de familia y/o acudientes deben cumplir para contribuir al buen funcionamiento de la institución educativa y mantener un ambiente propicio para el aprendizaje y la convivencia.

Los padres de familia y/o acudientes del ILUD tienen los siguientes deberes, además de los que se deriven de la Constitución Política de Colombia, las leyes, los decretos, los acuerdos, la normatividad interna de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y las demás normas concordantes.

- a. Debe brindar y actualizar la información de contacto y datos personales relevantes de los estudiantes, facilitando así la comunicación efectiva entre la institución y la familia.
- b. Debe participar activamente en la educación de sus hijos asistiendo a reuniones de padres y maestros, eventos escolares y jornadas de retroalimentación sobre el desempeño académico y conductual de los estudiantes.
- c. Debe asegurar que sus representados asistan a clases de manera puntual y regular, reconociendo la importancia de la asistencia constante para el éxito académico.
- d. Debe presentarse en la sede del ILUD, donde sus representados se encuentran matriculados, a la hora designada para recogerlos al final de la jornada académica. La puntualidad en la recogida es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.
- e. Debe reforzar en sus representados el respeto a las normas, reglamentos establecidos, instalaciones y materiales del Instituto.
- f. Debe proporcionar los materiales escolares necesarios para el adecuado proceso de formación de sus representados.





- g. Debe contribuir activamente a la creación y mantenimiento de un ambiente inclusivo y respetuoso en el que se promueva la diversidad y se evite cualquier forma de discriminación, ya sea por motivos de raza, género, religión, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra condición.
- h. Debe asegurar la adquisición del material de apoyo original para el proceso académico de su representado en el Instituto.

TÍTULO III

FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO 1 FALTAS

Artículo 9. Definición

Se refieren a acciones o comportamientos, realizados por los estudiantes del ILUD, contrarios a las normas y reglas establecidas en el presente reglamento, con el fin de mantener un ambiente educativo positivo y respetuoso.

Artículo 10. Clasificación de las faltas

Para la organización y la ejecución de procedimientos dentro del ILUD, las faltas se clasifican en diferentes categorías según su gravedad y el impacto que tienen en la institución y comunidad educativa. En consecuencia, se establece la clasificación de faltas en tres niveles: leves, moderadas y graves.

10.1 Faltas leves

Son aquellas que se refieren al incumplimiento o violación de las normas, directrices o estándares establecidos en el presente reglamento. Aunque merece atención y corrección, generalmente no causa un daño significativo o un impacto grave en la comunidad ILUD. Las faltas leves son errores o acciones que pueden ser corregidos y evitados fácilmente con una comunicación efectiva y una orientación adecuada.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. El retraso ocasional en la llegada a las clases, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 del presente reglamento.
- b. El uso inapropiado de dispositivos electrónicos en clase.
- c. No presentar el carné cuando le es requerido.
- d. El ingreso con mascotas a las instalaciones del ILUD.





e. Cuando el estudiante no devuelve en buen estado y completos los recursos usados en el desarrollo de las diversas actividades académicas.

10.2 Faltas moderadas

Son aquellas que se refieren al incumplimiento o violación de las normas, directrices o estándares establecidos en el presente reglamento que tiene un nivel de gravedad mayor que una falta leve, pero que aún no alcanza el nivel de ser considerada una infracción grave. Las faltas moderadas pueden tener un impacto más notable en la comunidad ILUD y pueden requerir una atención más seria y acciones correctivas.

Se consideran faltas moderadas las siguientes:

- a. El retraso continuo y prolongado en la llegada a las clases, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 del presente reglamento.
- b. El trato irrespetuoso repetitivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. El comportamiento disruptivo en clase que afecta el aprendizaje de otros estudiantes.
- d. No participar activamente en las actividades propuestas por el formador.

10.3 Faltas Graves

Son aquellas que se refieren a incumplimiento o violación de las normas, directrices o estándares establecidos en el presente reglamento que tiene un impacto significativo en la institución y la comunidad ILUD. Las faltas graves son acciones o desempeño que van más allá de simples errores o descuidos y pueden poner en riesgo la integridad, la ética y la imagen de la institución.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. El ingreso a las sedes del ILUD bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohólicas.
- b. El ingreso a las sedes del ILUD con acompañantes ajenos al Instituto.
- c. El ingresar a las sedes del Instituto de cualquier tipo de armas u objetos que, en cualquier momento, puedan atentar contra la integridad de las demás personas.
- d. El fraude en exámenes.
- e. El acoso o intimidación a cualquier miembro de la comunidad ILUD dentro de las instalaciones del Instituto.
- f. El plagio completo y/o parcial en un trabajo académico.
- g. El daño intencional a instalaciones, materiales o equipos de la institución.
- h. La manipulación o falsificación de documentos relacionados a trámites administrativos.
- i. La participación en actividades ilícitas dentro de las sedes del ILUD.
- j. Hurtar elementos de la(s) sede(s) y/o elementos de algún miembro de la comunidad académica y/o administrativa.
- k. La utilización inapropiada de la imagen del instituto para beneficio propio o fraudulento.





CAPÍTULO 2 SANCIONES

Artículo 11. Definición

Se refiere a una medida disciplinaria o consecuencia que se aplica cuando un estudiante incumple las normas y regulaciones establecidas en el presente reglamento. Estas sanciones tienen como objetivo mantener un ambiente educativo respetuoso, seguro y propicio para el aprendizaje, y varían en gravedad según la naturaleza de la falta cometida.

Las sanciones contempladas en este capítulo están orientadas a prevenir y corregir conductas del estudiante, contrarias al orden Institucional, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción pueda originar. Para tal efecto, el estudiante se hará acreedor de la imposición de las siguientes sanciones:

Artículo 12. Tipos de sanciones

- a. Amonestación verbal: Para el caso en el que un estudiante incurra en alguna falta leve se aplicará una amonestación verbal para señalar el desempeño inapropiado y brindar orientación sobre la conducta deseada. Esta notificación se hará por el formador del curso, mediante una reunión presencial en instalaciones institucionales o virtual mediante el uso de la herramienta de videoconferencia a la que tenga acceso la institución. Es un llamado de atención sin consecuencias inmediatas, pero sirve para informar al estudiante sobre su comportamiento.
- b. Amonestación escrita: Para el caso de las faltas moderadas, se aplicará una comunicación por escrito que documentará la falta, la fecha, sus consecuencias y las expectativas futuras. Esta notificación será remitida vía correo electrónico institucional por parte del formador al estudiante implicado y en caso de ser necesario a su acudiente.
- c. **Plan de mejora conductual:** Es una medida que involucra un acuerdo formal entre el estudiante y la institución para mejorar ciertos aspectos de su comportamiento. Puede incluir metas específicas y seguimiento regular. Este plan puede ser el producto de las faltas mencionadas en los literales a y b.
- d. **Pérdida de la calidad de estudiante**: Es una figura que se aplica a los estudiantes que cometan faltas graves que tengan un impacto significativo en la institución y la comunidad ILUD. Así mismo, implica la terminación permanente de la matrícula del estudiante en la institución, lo cual se aplicará después de llevar a cabo un estudio del caso desde las áreas Académica y Jurídica del Instituto quienes, determinaran bajo la autonomía del ILUD, la posible renovación de matrícula.

Parágrafo 1. A falta de disposiciones especiales en el régimen sancionatorio del presente reglamento, se aplicarán en lo pertinente por expresa remisión analógica, lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y/o Protocolo de





violencias basadas en Género.

Parágrafo 2. Estas faltas no van por encima de las reconocidas en la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional – MEN y del territorio nacional. En caso necesario, el ILUD se acoge a las posibles faltas que puedan presentarse y que no están aquí descritas.

TÍTULO IV EXAMEN DE CLASIFICACIÓN ILUD

Artículo 13. Definición

El examen de clasificación ILUD es una evaluación interna del Instituto, diseñada para determinar el nivel de habilidad de una persona en un idioma específico. El examen evalúa diversas habilidades lingüísticas como comprensión auditiva, expresión oral, comprensión de lectura y expresión escrita, según los niveles de competencia establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Los resultados obtenidos en este tipo de exámenes tienen el tratamiento de datos dispuestos en la ley.

Artículo 14. Propósito

Este examen determina el nivel de competencia lingüística de un aspirante o un estudiante ILUD en un idioma en particular y, por consecuente, permite su ubicación en los niveles de los programas de lengua del ILUD. Es por lo anterior que, todo aspirante y todo estudiante puede presentar un examen de clasificación si considera que posee conocimientos en la lengua de su elección y desea empezar o continuar en los niveles de lengua establecidos en los programas del ILUD permitiendo así que reciba una educación adecuada y efectiva en función de sus habilidades lingüísticas actuales.

Artículo 15. Clasificación

La clasificación obtenida por el aspirante o el estudiante que aplique a un examen de clasificación ILUD, será dada a conocer acorde a la nomenclatura de los cursos del Instituto los cuales se basan en los niveles del MCER.

Parágrafo 1. Todo aspirante que ingrese al ILUD sin realizar la prueba de clasificación, ingresará al primer nivel del plan de estudios de la lengua elegida y no podrá hacer modificaciones durante el curso.

Artículo 16. Aplicación

Aquellos aspirantes o estudiantes que estén interesados en presentar el examen de clasificación ILUD, deberán seguir el "Instructivo: Examen de clasificación" publicado en la página web del Instituto y, a su vez, tener en cuenta las fechas establecidas para su presentación en cada periodo





Parágrafo 1. El examen de clasificación es un servicio que no está incluido dentro del valor de la matrícula y deberá ser costeado por el interesado.

Artículo 17. Validez

El resultado del examen de clasificación ILUD tiene validez de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de resultados. Al término de este periodo, si el aspirante no se ha matriculado en la lengua elegida y desea hacerlo, deberá presentar el examen de clasificación ILUD nuevamente o ingresar al primer nivel del plan de estudios de la lengua elegida.

Parágrafo 1. La presentación del examen de clasificación no garantiza la asignación de cupo al aspirante.

TÍTULO V

MATRÍCULA, DERECHOS PECUNIARIOS, REEMBOLSOS, SALDOS A FAVOR Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 MATRÍCULA Y DERECHOS PECUNIARIOS

Artículo 18. Definición

La matrícula es el acto oficial y voluntario mediante el cual el aspirante, tras haber realizado el pago de los derechos académicos correspondientes al período a cursar y haber entregado la documentación exigida por el ILUD, formaliza el inicio de su proceso académico en el Instituto.

Parágrafo 1. Al matricularse, el estudiante se compromete a cumplir con este reglamento y otras normativas tanto del ILUD como de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Asimismo, al aceptar estas condiciones, el estudiante accede a los derechos establecidos para los miembros de la comunidad ILUD.

Parágrafo 2. El Instituto no garantiza la apertura del grupo hasta tanto se cumpla con el mínimo de estudiantes requeridos. En caso de que esto no se cumpla, se contactará a los estudiantes afectados para ofrecerles alternativas que se ajusten a sus necesidades. Esto, con el objetivo de permitirles iniciar o continuar con su proceso de formación.

Artículo 19. Proceso

El proceso de matrícula a los programas del ILUD se podrá realizar de manera virtual a través de la página web del Instituto o de manera presencial en las sedes del ILUD.





Artículo 20. Modalidades de pago.

El pago de la matrícula se podrá realizar a través de los siguientes métodos:

- a. **Pago en efectivo:** Pago realizado directamente en la entidad bancaria indicada en el recibo de pago.
- b. **Pago electrónico:** Transacciones en línea a través de PSE.
- c. Pago con cheque: La persona que vaya a efectuar el pago con cheque, debe tener en cuenta que el valor de este debe estar generado por el total exacto del valor registrado en el recibo de pago emitido por el ILUD. Este cheque debe ser endosado a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y entregado en una oficina de la entidad bancaria descrita en el recibo de pago.

Parágrafo 1. Bajo ninguna circunstancia el ILUD recibe pagos en ninguna de sus sedes o por medio de alguno de sus trabajadores.

Artículo 21. Conceptos cancelados por el estudiante en el proceso de matrícula.

Los valores cancelados por el estudiante en el proceso de matrícula corresponden a los siguientes conceptos:

- a. **Matrícula:** Es el valor correspondiente al programa de educación para el trabajo y desarrollo humano ofertado por el ILUD. El valor que debe ser cancelado será según el tipo de curso seleccionado, varía según la vigencia y tiene en cuenta fechas de pago ordinario y extraordinario.
- b. **Carné:** Es el valor que corresponde al documento que identifica a una persona como estudiante del Instituto. El valor debe ser cancelado según los derechos pecuniarios vigentes de cada año.
- c. **Seguro estudiantil:** Es el valor correspondiente a la cobertura médica y/o de accidentes a estudiantes en caso de emergencia durante el tiempo que estén matriculados, dentro de las instalaciones y/o realizando actividades propias del Instituto.

Parágrafo 1. El valor del carné se cancela por única vez en la primera matrícula o a excepción de su pérdida y/o deterioro, se debe volver a cancelar el valor inicial respectivo.

Parágrafo 2. Para los estudiantes, egresados y funcionarios de la Universidad Distrital que no posean carné que los acrediten en estos roles dentro de la Universidad, deberán pagar el valor del carné para el ILUD según lo descrito en el literal b de este artículo.

Parágrafo 3. El costo del libro o material de estudio no se encuentra incluido en el valor del recibo de pago, y el estudiante deberá costearlo de conformidad con los costos establecidos según el





material vigente.

Parágrafo 4. Para el proceso de expedición del carné estudiantil, el estudiante deberá seguir el "*Instructivo: Expedición de carné*" publicado en la página web del Instituto.

Artículo 22. Derechos pecuniarios.

Los derechos pecuniarios se refieren a los pagos que un estudiante debe realizar para el acceso a los servicios relacionados a continuación:

- a. **Examen de clasificación ILUD**: Es el valor correspondiente a la prueba de conocimiento del idioma para ser clasificado en los cursos ofertados por el ILUD.
- b. **Constancia de estudio**: Es el valor correspondiente al documento oficial emitido por el ILUD por medio del cual se hace constar el estado y el avance de horas cursadas de un estudiante o egresado en un programa del Instituto.
- c. **Carné estudiantil**: Es el valor que corresponde al documento que identifica a una persona como estudiante del Instituto.

CAPÍTULO II REEMBOLSOS Y SALDOS A FAVOR

Artículo 23. Definición

Es el procedimiento mediante el cual un estudiante que se matricula en el ILUD que no puede realizar el curso por motivo de causa justificada o por cierre de cursos por parte del Instituto, puede solicitar la devolución del dinero pagado para la prestación del servicio educativo en el Instituto.

Artículo 24. Tipos de reembolso

a. Reembolso del 100%

Se refiere a la devolución del dinero sobre los conceptos mencionados en el recibo de pago, de la siguiente manera:

- Cuando el curso no puede ser habilitado por el ILUD al no cumplir con el número mínimo de estudiantes requeridos, el estudiante podrá solicitar la devolución de 100% del dinero pagado por conceptos de matrícula, carné y seguro estudiantil, según sea el caso.
- Cuando por motivos de fuerza mayor el estudiante no pueda realizar el curso, este podrá solicitar la devolución del 100% del valor pagado por concepto de matrícula.

b. Reembolso del 80%

Se refiere a la devolución del 80% sobre el valor total por concepto de matrícula establecido en el recibo de pago, de la siguiente manera.





 Cuando el estudiante por motivos laborales, médicos, familiares y/o personales debidamente certificados no pueda realizar el curso, tendrá el derecho a solicitar el reembolso del 80% del valor cancelado por concepto de matrícula.

Parágrafo 1. En caso de no iniciar los respectivos cursos por no cumplir con el número mínimo de estudiantes, el ILUD se encuentra en la responsabilidad de ofrecer al estudiante alternativas de acceso al proceso educativo antes de llegar a esta figura.

Parágrafo 2. Cada reembolso se enmarcará en un proceso de estudio por parte del área encargada y con base en los soportes dados a conocer por el estudiante. El término de respuesta empezará a contar desde el momento en que el estudiante envíe la totalidad de los documentos requeridos.

Artículo 25. Procedimiento

El estudiante deberá presentar la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir del bimestre o semestre (según sea el tipo de curso), teniendo en cuenta el "*Instructivo: Solicitud de reembolso*" publicado en la página web del instituto.

Parágrafo 1. Toda solicitud de reembolso realizada fuera de los tiempos establecidos da pérdida de este derecho, sin perjuicio de la fecha en la cual realizó el pago y estos valores no quedarán como saldo a favor para cubrir obligaciones futuras. Para los casos en que se solicite completar o adjuntar documentos adicionales, el estudiante tendrá 10 días calendarios a partir de la fecha del correo enviado por el ILUD para realizar los ajustes solicitados.

Parágrafo 2. Los casos no contemplados en las causales en el artículo 24 del presente reglamento, no dan derecho a ningún reembolso parcial ni total.

Parágrafo 3. En el caso de los cursos vacacionales, el término máximo para solicitar el reembolso será de tres (3) días calendario a partir del comienzo del curso, teniendo en cuenta la duración del periodo vacacional.

Parágrafo 4. Los reembolsos son recibidos en el ILUD, sin embargo, estos son realizados directamente por la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien tiene delegado la ordenación del gasto del ILUD.

Parágrafo 5. Una vez el estudiante haya iniciado el trámite no podrá realizar modificaciones o solicitudes adicionales.

Artículo 26. Saldos a Favor

Los saldos a favor son cantidades monetarias que el ILUD debe al estudiante, resultantes de pagos excedentes, ajustes en la matrícula como aplicación de descuentos, cambios de modalidad de cursos, o cualquier otro concepto que genere un crédito a favor del estudiante.





Artículo 27. Procedimiento

El procedimiento aplicable a este proceso será el mismo que se determinó para el proceso de reembolsos, mencionado en el artículo 25 del presente reglamento, y que se encontrará publicado en la página web del Instituto y titulado como "Instructivo: Saldo a favor".

CAPÍTULO III ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Artículo 28. Actualización de datos

La actualización de datos es el proceso mediante el cual cada estudiante debe proporcionar su información personal y de contacto al ILUD, y mantenerla actualizada en los registros institucionales.

Artículo 29. Objeto

Asegurar una comunicación efectiva del Instituto con los estudiantes, así como garantizar que se brinden oportunidades educativas y de servicios de manera oportuna y adecuada a todos los estudiantes.

Artículo 30. Proceso

El proceso de actualización de datos es realizado por el estudiante mediante el recurso establecido en la página web del ILUD.

Parágrafo 1. La responsabilidad de la actualización de datos recae en el estudiante, por lo cual cualquier cambio debe ser notificado al Instituto según lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Realizado el pago de la matricula por parte del estudiante, este autoriza al ILUD para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, y solo serán usados para fines educativos e institucionales.

TITULO VI

CAMBIOS DE HORARIO Y SEDE, RETORNOS Y APLAZAMIENTOS CAPÍTULO 1 CAMBIOS DE HORARIO, MODALIDAD Y SEDE

Artículo 31. Cambios de horario y sede

Proceso mediante el cual el estudiante puede solicitar modificaciones en el horario, modalidad y/o





sede al cual se inscribió inicialmente.

Artículo 32. Alcance

Este trámite podrá ser solicitado por el estudiante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Cambios en la disponibilidad del estudiante, por motivos académicos, laborales y/o personales, debidamente soportados.
- b. Cambios en la programación del ILUD, como la no apertura de un grupo.
- c. Cuando el estudiante haya sido clasificado según examen de clasificación en algún nivel y éste manifieste no sentirse apto para continuar en el nivel inicialmente inscrito.

Artículo 33. Proceso

El estudiante podrá solicitar por una sola vez, el cambio de horario, modalidad y/o sede hasta antes del inicio de las clases del respectivo periodo, teniendo en cuenta el "Instructivo: Solicitud cambio de horario/sede" publicado en la página web del instituto.

Parágrafo 1. El estudiante puede solicitar el cambio exclusivamente por las situaciones relacionadas en los literales a, b y c del artículo 32, y solo podrá realizarse siempre que exista disponibilidad de cupo en el grupo al que se pretenda realizar el cambio.

CAPÍTULO 2 RETORNOS

Artículo 34. Definición

Es el proceso mediante el cual el estudiante que se retira o aplaza el curso de formación puede reintegrarse al ILUD.

Artículo 35. Condiciones

El estudiante que solicite el retorno debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ingresar al mismo programa académico donde se encontraba matriculado.
- b. No debe haber transcurrido más de dos bimestres académicos consecutivos o un semestre, según corresponda, desde el momento de su retiro.

Parágrafo 1. En caso de superar el tiempo establecido en el literal b, el estudiante deberá presentar examen de clasificación ILUD o realizar nuevamente el último curso aprobado.

Parágrafo 2. El estudiante que desee retornar e iniciar su proceso de formación en un programa





académico diferente al cual estaba inscrito al momento de su retiro, deberá realizar el proceso de matrícula según lo establecido en los artículos 18 y 19 del presente reglamento.

Parágrafo 3. No podrá reintegrarse la persona que haya perdido la calidad de estudiante.

CAPÍTULO 3 APLAZAMIENTOS

Artículo 36. Definición

Es el procedimiento mediante el cual un estudiante del ILUD puede solicitar la suspensión de sus estudios por un bimestre o semestre consecutivo, según sea el tipo de curso.

Artículo 37. Alcance

Se realizará el estudio a toda solicitud de aplazamiento con base en los motivos debidamente soportados y dados a conocer por el estudiante.

El tiempo de aplazamiento podrá ser aprobado de acuerdo con las necesidades y situaciones de los estudiantes, este podrá ser **únicamente** por un bimestre o semestre consecutivo, según la modalidad del curso. El aplazamiento podrá solicitarse en los siguientes casos:

- Por motivos de fuerza mayor.
- Por motivos médicos, académicos o laborales debidamente soportados.
- Por el cierre de curso por la falta de estudiantes mínimos para su apertura.

Parágrafo 1. Cuando el aplazamiento se realice por motivos distintos al cierre de curso por parte del ILUD, el estudiante deberá pagar en el bimestre que se levante el aplazamiento, lo correspondiente por concepto de seguro estudiantil, según tarifa vigente. Si el aplazamiento se realiza para el primer periodo de la siguiente vigencia, deberá cancelar el ajuste con respecto a los valores de matrícula, carné y seguro de la vigencia.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante opte por el aplazamiento, no podrá solicitar proceso de reembolso.

Artículo 38. Procedimiento

El estudiante podrá solicitar el aplazamiento durante los diez (10) primeros días calendario, contados a partir del inicio del bimestre o semestre (según tipo de curso pagado), teniendo en cuenta el "Instructivo: Solicitud de aplazamiento" publicado en la página web del Instituto.

Parágrafo 1. La solicitud de aplazamiento fuera de las fechas establecidas da pérdida del derecho a este proceso.





TÍTULO VI

PERIODO LECTIVO, ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y COMPROMISOS CAPÍTULO 1 PERIODO LECTIVO

Artículo 39. Definición

Es un segmento de tiempo específico dentro del calendario académico, en el cual se llevan a cabo las actividades educativas del ILUD. Durante este período, los estudiantes asisten a clases, participan en actividades de aprendizaje y se imparten las lecciones y contenidos curriculares correspondientes. Los períodos lectivos del ILUD se organizan en bimestres y semestres por medio de cronogramas organizados y publicados en la página web del Instituto.

CAPÍTULO 2 ASISTENCIA

Artículo 40. Definición

Se refiere a la presencia física o a distancia sincrónica, con participación de un estudiante en las actividades académicas programadas por el ILUD. La asistencia a clases es un indicador importante del compromiso y la participación del estudiante en su proceso de aprendizaje y puede influir en su rendimiento académico.

Artículo 41. Consideraciones

- 1. Para aprobar el curso el estudiante ILUD debe asistir mínimo al 80% de las horas de clase. En caso de incurrir en inasistencia del 20% de las horas de clase, el estudiante reprobará el curso.
- 2. Los estudiantes que falten a clase por motivos justificados, como una emergencia laboral, académica, médica o familiar, podrán ponerse al día con los trabajos y evaluaciones que se hayan realizado en esas sesiones. Sin embargo, la ausencia seguirá siendo registrada en el historial académico del estudiante, ya que, las excusas no borran las inasistencias.
- 3. La excusa o documento de justificación deberá ser allegado al formador inmediatamente después de la inasistencia y no debe exceder el término de tres (3) días hábiles.
- 4. Si el estudiante pierde por fallas, puede seguir asistiendo a las sesiones restantes, pero no tiene la posibilidad de presentar las evaluaciones y, en consecuencia, su nota final será reportada con la observación pérdida por fallas (PF).

Parágrafo: Las inasistencias del estudiante serán tenidas en cuenta por cada hora de clase y no por días faltados.





CAPÍTULO 3

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 42. Definición de Evaluación

La evaluación es un proceso de reflexión fundamental en los procesos educativos, permitiendo reaprender, cuestionar y medir el progreso de los estudiantes, identificar áreas de mejora y garantizar la consecución de los programas.

Artículo 43. Tipos de evaluación

En el ILUD se realizan dos tipos de evaluación para medir el desempeño de los estudiantes:

a. Evaluación formativa:

- Se realiza de manera continua a lo largo del proceso de aprendizaje.
- Brinda retroalimentación para que los estudiantes puedan mejorar su rendimiento.
- Se materializa en espacios como los Acuerdos Iniciales, Malocas y actividades de formación.

b. Evaluación sumativa:

- Se lleva a cabo al final de un período determinado.
- Mide el nivel de competencia alcanzado.
 - O Componentes de la evaluación sumativa:
 - Evaluación de progreso: Incluye actividades de formación, examen de mitad de curso y autoevaluación. Representa el 60% de la nota final.
 - **Examen final:** Corresponde al 40% de la nota final y evalúa cinco habilidades: habla, escucha, escritura, lectura y gramática/vocabulario.

Parágrafo 1. Si el estudiante obtiene una nota menor a sesenta sobre cien (60/100) en el examen final, no se promoverá al siguiente nivel.

Parágrafo 2. Durante la última semana de evaluaciones, el estudiante realiza una autoevaluación cualitativa; esta corresponderá al 5% de la nota final.

Parágrafo 3. El estudiante debe asistir a la sesión de retroalimentación para recibir y revisar sus notas finales. Si hay desacuerdo con la nota, puede solicitar una revisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 44. Definición de Promoción

La promoción es el proceso mediante el cual un estudiante avanza de un nivel educativo a otro de mayor complejidad o especialización.





Artículo 45. Proceso de Promoción

Un estudiante podrá avanzar al siguiente nivel si su nota final es de al menos 75/100. Para los cuatro primeros niveles del plan de estudios según la lengua escogida, el estudiante puede ser promovido con una nota de al menos 71/100, pero bajo la figura de compromiso.

Parágrafo: El estudiante no podrá acceder a la figura de compromiso durante dos bimestres o semestres consecutivos.

CAPÍTULO 4 COMPROMISO

Artículo 46. Definición

El compromiso ILUD es un periodo de práctica adicional para estudiantes que no alcanzaron los logros establecidos en un curso. Este se realiza simultáneamente con el siguiente nivel para asegurar la consecución de los objetivos de aprendizaje.

Durante este periodo, el estudiante debe desarrollar actividades específicas para fortalecer las habilidades lingüísticas de nivel en las que tenga mayor dificultad.

Artículo 47. Alcance

La figura de compromiso ILUD se aplica a estudiantes inscritos en cualquiera de los cuatro (4) primeros niveles de cada programa, que obtengan una calificación final en el rango de setenta a cuatro (71-74) puntos. El formador a cargo del curso es el responsable de asignar este compromiso, considerando las necesidades de mejora identificadas en el estudiante durante el nivel cursado.

Artículo 48. Objeto

Fortalecer y alcanzar las metas en todas y cada una de las habilidades del idioma que se esté estudiando. Este periodo de práctica de los estudiantes será acompañado por el ILUD quien proporcionará al estudiante las herramientas necesarias para el levantamiento de dicho compromiso.

Artículo 49. Proceso de levantamiento del compromiso

Para el estudiante que incurre en esta figura, el ILUD ofrece las siguientes opciones para levantar el compromiso:

a. **Trabajo autónomo:** Realizar un trabajo autónomo extra que se entrega con un formato proporcionado por el formador que estableció el compromiso. Este trabajo se complementa con el material disponible en el Instituto.





b. **Nota final 80:** Si el estudiante no cumple con ninguna de las dos opciones anteriores, deberá trabajar por su cuenta durante el curso y obtener una nota final mínima de 80 en el curso siguiente en el que adquirió el compromiso.

Parágrafo 1. Un estudiante no puede recibir dos compromisos consecutivos en dos periodos académicos.

Parágrafo 2. Cuando el ILUD oferte talleres prácticos, el estudiante podrá asistir al menos a tres (3) talleres de lengua durante el bimestre para superar el compromiso. El estudiante debe registrarse debidamente con el encargado de los talleres.

Parágrafo 3. El ILUD no está obligado a ofrecer lo definido en el literal b del presente artículo.

TÍTULO VII

PETICIONES

Artículo 50. Definición

Es la facultad que tiene todo estudiante del ILUD para presentar requerimientos ante la dimensión académica o administrativa del Instituto, ya sea por motivos de interés general o particular para solicitar información, aclarar dudas o pedir una reconsideración de una decisión tomada por un formador o el Instituto.

Artículo 51. Procedimiento

En caso de que el estudiante presente solicitudes, quejas y reclamos frente a los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el ILUD, debe realizar el siguiente procedimiento:

- 1. El estudiante puede manifestar de manera verbal o escrita al formador, las dudas o sugerencias que tenga frente al curso.
- 2. En caso de que el requerimiento no sea resuelto por el formador, el estudiante puede manifestar de manera escrita su requerimiento a atención al usuario mediante correo electrónico.

Dependiendo la naturaleza del caso y el estudio de este, el ILUD dará respuesta al requerimiento en los términos que determina la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.

TITULO VIII

CONDICIONES ESPECIALES DE LA METODOLOGÍA A DISTANCIA CON





ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Artículo 52. Definición

Las condiciones especiales de la metodología a distancia con estrategia de educación virtual se refieren a un conjunto de directrices y recursos diseñados para facilitar el aprendizaje de los estudiantes que optan por modalidades no presenciales.

Los lineamientos establecidos en esta sección están específicamente destinadas a fomentar la participación y el aprendizaje efectivo de todos los estudiantes que optan por tomar los diferentes cursos de idiomas ofrecidos por el Instituto bajo esta modalidad. Al seguir estas pautas, el estudiante contribuirá al éxito de su experiencia de aprendizaje en un entorno virtual.

Artículo 53. Alcance

Las condiciones especiales de la Metodología a Distancia con Estrategia de Educación Virtual se aplican a todos los estudiantes del Instituto de lenguas que elijan participar en los cursos bajo esta modalidad de educación.

Artículo 54. Recursos obligatorios del estudiante

Para garantizar un aprendizaje efectivo y cumplir con los requisitos de los cursos de idiomas ofrecidos por el Instituto en la modalidad a distancia con estrategia de educación virtual, los estudiantes deben contar con los siguientes recursos obligatorios, los cuales corren por cuenta del estudiante:

- a. **Dispositivo móvil:** Un dispositivo confiable, ya sea una computadora de escritorio, portátil, Tablet o teléfono inteligente, que permita acceder a los diferentes recursos web que se usarán en el proceso formativo.
- b. **Conexión a internet estable:** Una conexión a internet de alta velocidad y estable, necesaria para descargar materiales de estudio, participar en sesiones en vivo, ver videos educativos, subir tareas, entre otras.
- c. **Software y navegador actualizados:** Un navegador web actualizado y cualquier software adicional necesario especificado por el Instituto antes de iniciar las clases.
- d. **Correo electrónico activo:** Una cuenta de correo electrónico personal, que será el canal oficial de comunicación. Este deberá ser destinado exclusivamente para sus clases de formación en el ILUD, según el dominio y los requerimientos que en su momento estén establecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el ILUD.
- e. **Material didáctico específico:** Libros de texto, diccionarios, aplicaciones de aprendizaje de idiomas y otros recursos didácticos específicos mencionados en el plan de estudios del curso.





- f. **Auriculares y micrófono:** Auriculares con micrófono integrado o separados, para asegurar una buena calidad de audio durante las clases en línea y las sesiones de práctica oral.
- g. **Cámara web:** Una cámara web funcional para participar activamente en sesiones en vivo y actividades que requieran interacción visual.
- h. **Espacio de estudio adecuado:** Un lugar tranquilo y adecuado para estudiar, libre de distracciones, donde el estudiante pueda concentrarse y participar en las actividades virtuales sin interrupciones.

Parágrafo: El ingreso a la sesión virtual no garantiza las asistencias establecidas en el artículo 40 del presente reglamento. Si el estudiante es solicitado por el docente para participar y este no activa su cámara o se no manifiesta por el micrófono, se entenderá que este no está conectado y se aplicará la inasistencia a la clase.

Artículo 55. Condiciones

Las siguientes condiciones buscan garantizar que todos los estudiantes tengan una experiencia de aprendizaje enriquecedora y exitosa, proporcionando las herramientas y el apoyo necesarios para alcanzar sus objetivos educativos en un entorno a distancia con estrategia de educación virtual, asegurando que todos los estudiantes puedan alcanzar sus objetivos educativos sin importar su ubicación geográfica:

- a. Respeto y comportamiento: El estudiante debe tratar a los demás miembros de la comunidad ILUD con cortesía, respeto y un lenguaje apropiado en todas las interacciones, y de igual manera debe recibir el mismo trato. Se deben evitar comentarios ofensivos, discriminatorios o cualquier forma de acoso dentro de las plataformas de aprendizaje, ya sea en el aula virtual destinada para el curso, en las sesiones sincrónicas o en cualquier otra actividad que requiera interacción con otros.
- b. **Participación activa y constante:** El estudiante que opta por la formación en lenguas en esta modalidad debe participar en todas las sesiones de clase sincrónicas en línea, foros de discusión y demás actividades asignadas por el formador. Esto implica el uso de cámara web y micrófono cada vez que sea requerido por el formador según las dinámicas de la clase y las actividades propuestas para estas. El estudiante debe participar del trabajo colaborativo que a bien el formador considere establecer dentro de las sesiones de clase o fuera de estas
- c. Grabación de clases: De conformidad con lo establecido en los términos y condiciones al momento de legalizar la matrícula, el estudiante que ingresa al Instituto en la modalidad virtual acepta que las sesiones sincrónicas podrán ser grabadas total o parcialmente según los requerimientos y necesidades propias del Instituto.
- d. **Puntualidad:** El estudiante debe conectarse a todas las sesiones de encuentro sincrónico de manera puntual, y en la totalidad de la duración de la clase. En caso de situaciones que le impidan conectarse a tiempo, o le sea imposible participar de la sesión, deberá presentar la





debida excusa por escrito según sea el caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 41 del presente reglamento.

- e. **Responsabilidad:** El estudiante debe cumplir con las fechas establecidas para la entrega de tareas, proyectos y actividades asignadas por el formador o las que establezca el Instituto según sea el caso, así como la presentación de exámenes.
- f. Uso adecuado de la tecnología: El estudiante debe evitar el uso de herramientas o técnicas de hacking, intrusiones o cualquier actividad que comprometa la seguridad del aula virtual o del sistema propio del Instituto, así como el de realizar modificaciones no autorizadas a los contenidos establecidos para un determinado curo en modalidad virtual.
- g. **Honestidad académica:** El estudiante debe realizar sus tareas, actividades y/o evaluaciones de manera independiente, evitando el plagio y el uso indebido de materiales de terceros como traductores en línea, uso de inteligencia artificial o la suplantación de identidad, respetando los derechos de propiedad intelectual haciendo la debida mención o citando adecuadamente cualquier fuente externa que se utilice en sus trabajos.
- h. **Comunicación efectiva:** El estudiante debe mantener una comunicación abierta y efectiva con su formador sobre dudas, dificultades o necesidades especiales, siguiendo el conducto regular establecido por el Instituto, utilizando de manera adecuada los canales de comunicación designados para consultas académicas y administrativas.
- Adaptabilidad: El estudiante debe estar dispuesto a adaptarse a nuevos métodos de enseñanza y tecnologías que puedan surgir durante el curso o a lo largo de su proceso de estudio con el ILUD.
- j. **Retroalimentación:** El estudiante debe estar dispuesto a recibir la retroalimentación, sugerencias, instrucciones y/o recomendaciones dadas por su formador, que a bien este considere que pueden contribuir de manera positiva en su proceso de aprendizaje.
- k. **Soporte:** El estudiante que opta por esta modalidad de estudio tiene derecho a recibir soporte técnico, académico y/o administrativo por parte del Instituto a lo largo de su proceso de formación, siguiendo los canales de comunicación y solicitudes debidamente establecidos por el Instituto.

Parágrafo: El incumplimiento de éstas repercutirá en las sanciones establecidas dentro de este protocolo y a las que haya lugar según la legislación colombiana.

Artículo 56. Aplicación de la norma

Salvo lo dispuesto en los artículos 52 al 55 del presente reglamento, a los cursos de Metodología a Distancia con Estrategia de Educación Virtual, le son aplicables los demás artículos establecidos en el presente reglamento.